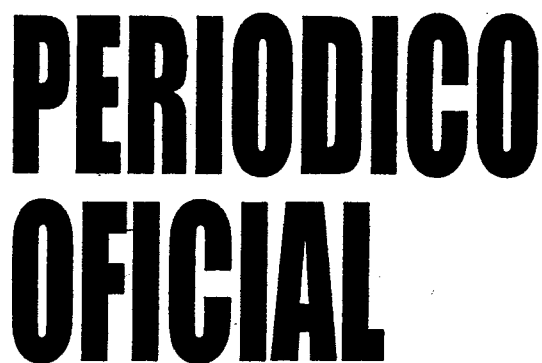




PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 29796

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

A PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO

EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 209/2012, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO TOMÁS SANCHEZ DIAZ, CON FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE: -----
JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE. -----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.- - - - -

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano TOMAS SANCHEZ DIAZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Un plano del predio a nombre del promovente TOMAS SANCHEZ DIAZ, Un oficio de catastro municipal a nombre del promovente TOMAS SANCHEZ DIAZ, Un oficio expedido por el subdirector de catastro licenciado MANUEL TORRUCO HERNANDEZ, con un recibo de luz a nombre de TOMAS SANCHEZ DIAZ, una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM**, respecto del predio urbano ubicado en la Ranchería el Puente Primera Sección perteneciente a este municipio de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 12-88-04.66 HAS (doce hectáreas ochenta y ocho áreas, cero cuatro punto sesenta y seis centiáreas) con las medidas y colindancias al NORTE: 99.91 metros con FRANCISCO SANCHEZ DIAZ; AL SUR 203.64 metros con ROMAN SANCHEZ GOMEZ; AL ESTE 956.35 metros en dos medidas 864.34 con GERMAN MONTALVO MONTIEL y 92.01 con FELICIANO PEREZ; AL OESTE en cuatro medidas 27.28 metros, 764.87 metros, 8.91 metros y 126.07 metros con JUAN SANCHEZ DIAZ. - - - - -

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **209/2012** que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga. - - - - -

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.-

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1319 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con

derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos. -----

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes C. FRANCISCO SANCHEZ DIAZ, ROMAN SANCHEZ GOMEZ, GERMAN MONTALVO MONTIEL, FELICIANO PEREZ y JUAN SANCHEZ DIAZ, todos ellos con domicilio conocido en la Ranchería Arena primera sección perteneciente a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

SEPTIMO.-En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos ROGER DE LA CRUZ SANCHEZ, ANDRES HERNANDEZ RUEDA Y EDUARDO MARTINEZ RUEDA, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 65 Altos de la colonia centro de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, designando a éste ultimo como abogado patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.-----

Notifíquese personalmente.----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----
Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.----- CONSTE.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.



Fueron pagados los derechos de este documento el presente documento en el número 3509780 de esta fecha

Publicación de un Edicto
Huimanguillo, Tab. 13 de Julio de 2012

El Juez de Paz

No.- 29815

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 271/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FRANCISCO JAVIER GOMEZ GOMEZ, CON FECHA (01) UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. FRANCISCO JAVIER GOMEZ GOMEZ, actora en el presente procedimiento, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Original de Certificada expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha nueve de junio de dos mil once, original de constancia de negativa de fechos de junio del año actual, plano original, original de contrato privado de cesión de derecho de posesión de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el interior de la calle Nicolas Bravo de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, con una superficie rectificada de 771.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 7.32 metros, 23.50 metros y 18.05 metros con JOSE DEL CARMEN, JESÚS Y CLEMENTE DE APELLIDOS GOMEZ OVANDO, al SUR: 45.40 metros con PASCUAL DE LA CRUZ Y CECILIO GOMEZ RIVERA, al ESTE en 26.50 metros con ARROYO CATALINA y al oeste en 7.40 metros, 5.10 metros y 12.60 metros con CECILIO GOMEZ RIVERA, YAMILI GOMEZ RIVERA, JOSE DEL CARMEN, JESÚS Y CLEMENTE TODOS DE APELLIDOS GOMEZ OVANDO.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmase el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano FRANCISCO JAVIER GOMEZ GOMEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder-

en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda al este con ARROYO CATALINA, hágase del conocimiento a la Comisión Nacional del Agua de la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en la Avenida Paseo Tabasco numero 907 de la colonia Jesús García de Villahermosa, Tabasco, advirtiéndose que dicho domicilio se encuentra fuera de esta Jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requérase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale; en razón de lo anterior se le requiere al promovente para que exhiba un juego de traslado.

NOVENO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser la C. JOSE DEL CARMEN, JESÚS Y CLEMENTE DE APELLIDOS GOMEZ OVANDO, PASCUAL DE LA CRUZ, CECILIO GOMEZ RIVERA, YAMILI GOMEZ RIVERA, quienes tienen su domicilio ubicado en el interior de la Calle Nicolás Bravo de este municipio.-

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO PRIMERO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones El despacho Jurídico ubicado en la calle Tuxtepec numero 34 altos de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los licenciados JOSE ENCARNACIÓN MAY LOPEZ, JOSE ANTONIO VELAZCO MORALES, MARCELA MOSCOSO AQUINO Y LUIS FERNANDO SILVA RODRIGUEZ, designando al primer profesionista citado, como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha debido a que se encuentra inscrita en el libro de cédulas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (01)UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No.- 29816

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 339/2011, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por ELEAZAR ALCUDIA DE LA CRUZ, con fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, la suscrita jueza dictó un proveído que a la letra dice:

**AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN
AD-PERPETUAM**

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

Primero.- Se tiene por presentado al ciudadano ELEAZAR ALCUDIA DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en tiempo y forma a dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el auto de prevención del seis de octubre de dos mil once; en consecuencia, se procede acordar lo conducente respecto.

Segundo.- Téngase por presentado al ciudadano ELEAZAR ALCUDIA DE LA CRUZ, por su propio derecho, con su escrito, anexos y traslado que acompaña, con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con la finalidad de acreditar la posesión del predio rustico, ubicado en la Ranchería Rivera Alta, perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie total de 1,721.00 metros (MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS); bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte 70.00 metros con JOSE CRUZ MAY, actualmente con ISIDRO MARTINEZ ZAPATA AL ESTE 25.40 METROS CON CANDELARIA RODRIGUEZ, actualmente con MIGUEL VALENZUELA ALMEIDA AL OESTE 24.00 METROS CON CALLEJÓN SIN NOMBRE AL SUR 71.31 METROS JUSTO VALENZUELA MAGAÑA, actualmente con ALBERTO RAMON SOBERANO.

Tercero.- De conformidad con los artículos 877, 878, 880, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 906 y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: JOSE CRUZ MAY, actualmente ISIDRO MARTINEZ ZAPATA, con domicilio ampliamente conocido de la casa sin numero de la ranheria rivera Alta de esta ciudad de Jalpa de Méndez, como referencia en la parte de atrás de la tienda bodega Aurrera, entrada que se encuentra por la carretera que se encuentra casi en frente de la gasolinera nueva, precisamente en un callejón cerrado dicha casa es de color melón con puertas y ventanas de herrería color negras, CANDELARIA RODRIGUEZ, actualmente con MIGUEL VALENZUELA ALMEIDA, quien tiene su domicilio conocido en la casa sin numero de la ranheria Rivera Alta de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; como referencia en la parte de atrás de la tienda bodega Aurrera, entrada que se encuentra por la carretera que se encuentra casi en frente de la gasolinera nueva, que esta antes del monumento coronel Gregorio Méndez, tomando como referencia la carretera Jalpa - Nacajuca, precisamente la casa Habitación del colindante es color Rosado con un portón de herrería blanco precisamente en un callejón cerrado dicha casa es de color melón con puertas y ventanas de herrería color negras JUSTO VALENZUELA MAGAÑA, actualmente con ALBERTO RAMON SOBERANO. Quién tiene su domicilio en ampliamente conocido de la casa sin numero de la ranheria el Rio de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; y precisamente de tras de la escuela primaria Arcadio zentella, en una casa de color blanco de corredor, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber a los antes citados a excepción del Ministerio Público, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado termino deberán exhibir original y copias de las escrituras publicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia : "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" "Novedades de Tabasco", o " Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional; y en el lugar del predio motivo de este Juicio; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avíos fijados.

Sexto.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rustico, ubicado en Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección, perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie total de superficie total de 1,721.00 metros (MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS); bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte 70.00 metros con JOSE CRUZ MAY, actualmente con ISIDRO MARTINEZ ZAPATA AL ESTE 25.40 METROS CON CANDELARIA RODRÍGUEZ, actualmente con MIGUEL VALENZUELA ALMEIDA AL OESTE 24.00 METROS CON CALLEJÓN SIN NOMBRE AL SUR 71.31 METROS JUSTO VALENZUELA MAGAÑA, actualmente con ALBERTO RAMON SOBERANO, objeto del presente proceso pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

Séptimo.- En cuanto a las pruebas que ofrece, dígase que estas se reservan para ser valoradas en su momento procesal oportuno.

Octavo.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el numero 38, ubicado en la calle Dueñas de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSE ENCARNACION MAY LOPEZ Y/O JOSE ANTONIO VELAZCO MORALES, ahora bien, en cuanto a la designación de abogado patrono, dígasele que no es procedente acordarlo favorable, toda vez que dicho profesionista no tiene inscrita su cédula Profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO

2012 AGO 11

No.- 29813

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 364/2009 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM PROMOVIDO POR RAUL GARCIA DOMINGUEZ, CON FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

“JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE....VISTOS.- La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano RAUL GARCIA DOMINGUEZ, con el escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: Una constancia de posesión de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y ocho, expedida por delegado Ciudadano ROBERT VALENCIA MORALES; Un plano original; una copia al carbón de manifestación de predios urbanos y rústicos con oficios originales del Catastro de Centla, cuyo manifestante es RAUL GARCIA DOMINGUEZ; Una copia al carbón con sellos originales del memoramndum numero ciento ochenta y cinco, expedido por la Secretaria de Planeación y Finanzas a nombre de RAUL GARCIA DOMINGUEZ, original de una constancia positiva de fecha cinco de diciembre del año dos mil seis, expedida por el C. Roberto Pérez Zamudio Subdirector de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco; un certificado expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio licenciada Beatriz Plata Vázquez, de fecha cuatro de diciembre del Año dos mil seis; un recibo de pago de impuesto predial con número de folio 60958; expedido a nombre de GARCIA DOMINGUEZ RAUL, y cuatro traslados; promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto de un predio rustico ubicado en el camino vecinal denominado el Nanzal de la colonia Caparroso, perteneciente al poblado de Simón Sarlat, del municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie total de

213,285.00 m2 (DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), y se localiza con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 250.00 METROS, con popal el cajete; AL SUR, 250.00 METROS actualmente con EVER DE LA CRUZ MAY; AL ESTE 840.00 METROS CON WALDO GARCIA DOMINGUEZ y al OESTE 895 METROS con CARLOS GARCIA DOMINGUEZ, respectivamente.—

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.—

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las

presentes diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por RAUL GARCIA DOMINGUEZ, a fin de que en un término de TRES DIAS computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.—

QUINTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día mas para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

SEXTO.- Asimismo notifíquese a los colindantes EVER DE LA CRUZ MAY, con domicilio ampliamente conocido en la colonia Caparroz, del Poblado Simón Sarlat, perteneciente al municipio de Centla, Tabasco; WALDO GARCIA DOMINGUEZ, con domicilio ampliamente conocido en la Colonia Caparroz, del Poblado Simón Sarlat, perteneciente al municipio de Centla, Tabasco y CARLOS GARCIA DOMINGUEZ, con domicilio ampliamente conocido en al Poblado Simón Sarlat, perteneciente al municipio de Centla, Tabasco haciéndoles de su conocimiento la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias, a fin de que en un término de TRES DIAS computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señalen domicilio y autoricen personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por

las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.---

SEPTIMO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, dígamele que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto se de cumplimiento a lo requerido en el punto que antecede.---

OCTAVO.- Señala promovente para oír, recibir citas y notificaciones los el ubicado en la calle Cuauhtémoc número 106 de esta Ciudad de Frontera Centla, Tabasco, se le tiene por autorizando para tales efectos y para revisar el expediente a los Licenciados MARIO ANTONIO PEREZ MALDONADO, JESUS DE LA CRUZ RODRIGUEZ Y JESUS MANUEL ESCOBEDO HERNANDEZ, otorgándole mandato judicial al primero de los mencionados y toda vez que el citado profesionista no tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado, no ha lugar acordar favorable su otorgamiento de mandato, hasta en tanto se de cumplimiento a lo manifestado en líneas que anteceden.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUDWIG OBANDO RAMON JUEZ DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE".---

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.---

**ATENTAMENTE
EL C. JUEZ DE PAZ.**

LIC. LUDWIG OVANDO RAMON.

118

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 424/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AMERICA OLIVA LÓPEZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA 11 DE MARZO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

PRIMERO. DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

PROVEÍDO. Lo de la cuenta se acuerda: **PRIMERO.** Se tiene por presentado(a) a AMERICA OLIVA LOPEZ en derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, en (1) plano original, (1) contrato de cesión de derecho de posesión y (1) plano original, (1) contrato de cesión de derecho de posesión, que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico que se encuentra ubicado en:

La Ranchería González cuarta sección perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, predio que consta de una superficie original de 305.04m2 (trescientos cinco metros, cuatro centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Por el lado Norte 22.35 metros con Maria Del Carmen Oliva Arias;

Por el lado Este 2.85 metros con Ernesto Oliva López;

Por el lado Oeste 13.50 metros con Severo Lázaro Oliva;

Por el lado Sur 2.50 metros con callejón de acceso.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía de derecho, se expide, registre en el Libro de Gobierno y dese aviso de publicación al Jefe Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, para que dentro del término de derecho compete.

TERCERO. Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, para que dentro del término de derecho competente, notifique al domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes del predio, a saber: Oliva Arias, Ernesto Oliva López y Severo Lázaro Oliva todos ampliamente conocidos en La Ranchería González cuarta sección perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de derecho competente, a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, exhiban los títulos o documentos justificativos de su posesión para así poder validar los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

CUARTO. Se les requiere para que dentro del mismo termino señalen el domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a los efectos de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun cuando se surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los muros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

QUINTO. Se da amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el periódico oficial del inmueble, expídanse los edictos y avisos

correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero numero 2101 Esquina con la calle Mariano Abasolo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y revisar el expediente conjunta o separadamente a los CC. Licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio Gracia, Manuel Garcia Garcia, Georgina Alvarez Sarracino, Marco Antonio Oliva Garcia, Mario Ernesto Sánchez Méndez así como a la pasante en Derecho Guadalupe Yerania Méndez Torres.

SEXTO. Téngase al promovente nombrando como abogados patronos a los Licenciados José Cervantes Quevedo y Pedro Osorio Garcia con cédulas profesionales numero 5174217 y 4254067 respectivamente, expedidas por la dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 85 del Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por reconocida la designación para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO IVAN TRIANO GOMEZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO
TABASCO

LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO
CENTRO

No.- 29817

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.-**

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 0445/2012, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUSTAVO ALONSO LASTRA GUAJARDO, MISMO QUE CON FECHA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO AUTO DE INICIO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE.

Razón secretarial. En nueve de abril del dos mil doce, la secretaria da cuenta a la ciudadana jueza, con el escrito presentado por Gustavo Alonso Lastra Guajardo, recibido en este Juzgado en ésta misma fecha. Conste.

AUTO DE INICIO

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.**

Visto. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano Gustavo Alonso Lastra Guajardo, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido a desahogar la prevención ordenada; en consecuencia, téngasele al ciudadano Gustavo Alonso Lastra Guajardo, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: Escritura Pública Número 5,407, debidamente certificada, plano general del predio motivo del presente procedimiento, levantado por el Ingeniero Alfredo Acosta Gómez; certificado de predio a nombre de persona alguna, expedida por la licenciada María del Rosario Frías Ruiz, Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, copia del oficio número DF/SC/063/2012, signado por el Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, Tabasco, con los sellos de recibidos, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión y pleno dominio de la demasía del Predio denominado "El Zapote", constante de una superficie de: 01-39-04 hectáreas (Una hectárea, treinta y nueve áreas, cuatro centiáreas), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al **Noroeste**, en 51.00 metros con José Francisco Osorio Priego; Al **Suroeste**: 51.00 metros, con María Isabel y Alejandra Lastra Guajardo; Al **Noreste**: 272.62 metros con César Miguel Lastra Guajardo y al **Sureste**: 272.62 metros, con Gustavo Lastra Guajardo.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 977, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1315 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y

del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes José Francisco Osorio Priego, María Isabel y Alejandra Lastra Guajardo y César Miguel Lastra Guajardo, quienes deberán ser notificados en el domicilio indicado en el escrito inicial de demanda, de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

QUINTO. Se tiene al promovente Gustavo Alonso Lastra Guajardo, señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en la Calle Melchor Ocampo Número 216 de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales a los licenciados Juan Manuel Camacho delgado, Nancy del Carmen Chable Real y a la Ciudadana Martha Patricia Sánchez Soberano.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Guadalupe Daniela Santés Jiménez**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el secretario judicial licenciado **Alfredo Cruz Reyes**, que autoriza, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DE MES DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

El Secretario Judicial

Lic. Alfredo Cruz Reyes.

No. - 29808

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 722/2010, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el licenciado LUIS RAMIRO CALDERÓN VALENZUELA, Endosatario en propiedad de ROBERTO DOMÍNGUEZ FUENTES, en contra de MARTINA ALVARADO PÉREZ, con fecha veinte de abril del año dos mil doce, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que el ejecutante y la ejecutada, no dieron contestación a la vista ordenada por acuerdo de fecha uno de marzo del año en curso, para que manifestarán con relación al dictamen pericial exhibido por los ingenieros GERARDO HERNÁNDEZ CORTES y EYTEL ALCOCER CORDOVA, perito designados por el ejecutante y la ejecutada; en consecuencia, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad.

SEGUNDO. De los avalúos exhibidos por el ingeniero GERARDO HERNÁNDEZ CORTES, perito designado por el ejecutante y el ingeniero EYTEL ALCOCER CORDOVA, perito designado por la ejecutada, se aprecia que existe una mínima discrepancia menor al treinta por ciento en relación con el monto mayor del avalúo que presentó el perito valuador designado por la ejecutada; esto es, el primero de los citados peritos, valuó el bien inmueble embargado en autos, en la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y el segundo rindió su avalúo en la suma de \$1,285,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), que sumadas dichas cantidades, da un total de \$2,485,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), y promediada de acuerdo al numeral 1257 del Código de Comercio reformado, se obtiene un valor de referencia del inmueble de \$1,242,500.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.); por lo tanto, esta autoridad tiene a bien aprobar como valor para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado en esta causa, el de referencia obtenido después de promediar los dos montos de los avalúos emitidos por los ingenieros GERARDO HERNÁNDEZ CORTES, y EYTEL ALCOCER CORDOVA.

TERCERO. Asimismo, como lo solicita el ejecutante LUIS RAMIRO CALDERÓN VALENZUELA, en su libelo que se provee, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos legales citado, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano con construcción ubicado en la calle Hortensias número 218 lote 27, manzana 23 del Fraccionamiento Blancas Mariposas de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, inscrito el cuatro de mayo del dos mil cinco, bajo el número 5355 del libro general de entradas a folios 34866 al 34876 del libro de duplicados volumen 129, quedando afectado por dicho acto y contrato del predio número 155771, folio 71 del libro mayor volumen 615, constante de una superficie de 120 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte 08.00 metros con calle hortensias, al este 15.00 metros con lote 28 manzana 23, al sur 08.00 metros con lote 10, manzana 23, al oeste 15.00 metros con lote 26, manzana 23; dicho predio se encuentra inscrito a nombre de la ejecutada Martina Alvarado Pérez; y al cual se le fija un valor comercial de \$1,242,500.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Paralta sin número, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, a través del ciudadano actuario judicial adscrito a este juzgado, convocando postores, en la

inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.

SEXTO. Finalmente, de conformidad con el artículo 47 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al Código de Comercio, se le hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, en sustitución del Maestro de Derecho FLAVIO PEREYRA PEREYRA."

Inserción de la diligencia de remate en primera almoneda de fecha veintiuno de mayo del dos mil doce.

SE DIFIERE DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En el municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las nueve horas del día veintiocho de junio del año dos mil doce, estando en audiencia pública el maestro en derecho ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, encargado del despacho por ausencia de la titular del juzgado segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, asistido del secretario judicial licenciado REMEDIO OVANDO LAZARO, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Siendo la hora y fecha señalada para la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda, en el expediente número 722/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado LUIS RAMIRO CALDERÓN VALENZUELA endosatario en propiedad de ROBERTO DOMÍNGUEZ FUENTES en contra de MARTINA ALVARADO PÉREZ.

Seguidamente se procede a llamar a las partes por tres veces consecutivas, sin que se encuentren presentes la parte actora ni demandada, no obstante de estar legalmente notificados como se desprende de autos.

A continuación la secretaría da cuenta al encargado del despacho con el escrito y anexos signado por el licenciado LUIS RAMIRO CALDERÓN VALENZUELA, recibido en este juzgado el día veintiuno de junio del actual.

VISTO Y OÍDO lo anterior el encargado acuerda:

PRIMERO. Se tiene al actor licenciado LUIS RAMIRO CALDERÓN VALENZUELA, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace devolución de los edictos que se le expidieron para su publicación por los motivos que expone, mismos que se agregan a los autos para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Como lo solicita el promovente tomando en cuenta que no se efectuaron las publicaciones de los edictos a como fue ordenado en la diligencia del veintiuno de mayo del año en curso, se difiere la diligencia de remate en primera almoneda para las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE; por lo tanto, efectúense las publicaciones de rigor y fíjense los avisos en los sitios mas concurridos de esta localidad así como en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar por conducto del actuario judicial.

TERCERO. Expídase al interesado los edictos respectivos para su publicación en el periódico oficial del Estado y unos de los diarios de mayor circulación que se editan en la entidad, debiéndose insertar el auto de fecha veinte del actual y el presente proveído.

CUARTO. Tórrense los autos al actuario judicial para que le notifique a las partes la presente determinación.

QUINTO. De conformidad con el artículo 47 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada LORENA DENIS TRINIDAD en sustitución de la licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ.

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, firmando al calce el encargado del despacho y Secretario de acuerdos que certifica y da fe.

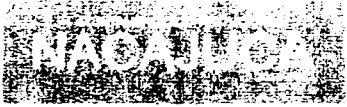
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN USO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTOS. DADO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE.



**EL SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA**

LIC. REMEDIO OVANDO LAZARO

No.- 29792



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que el **C. MARIN HERNANDEZ LAZARO**, con domicilio en la Ranchería la Cruz Olcuatitán, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; presento ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero, mediante el cual denuncia la posesión de un predio Rústico que se encuentra ubicado en la Inmediaciones de la Ranchería la Cruz Olcuatitán de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, **Constante de una Superficie de: 128,788.00 M2 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS, CERO CERO CENTIMETROS CUADRADOS); localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE**, en dos medidas, 97.50 m. Noventa y siete metros, cincuenta centímetros, y 41.00 m. cuarenta y un metros, cero cero centímetros, con Pedro Hernández, **AL SUR**, en 438.00 m, cuatrocientos treinta y ocho metros, cero cero centímetros, con Juan Landero; **AL ESTE**, en dos medidas, 219.00 m, doscientos diecinueve metros, cero cero centímetros, y 254.00 m, doscientos cincuenta y cuatro metros, cero cero centímetros, con Rio, Y, **AL OESTE**, en dos medidas, 99.64 noventa y nueve metros, sesenta y cuatro centímetros, con Marin Hernández Lázaro y 429.00 m, cuatrocientos veintinueve metros, cero cero centímetros, con Víctor Hernández Lázaro y Candelario Hernández Delgado. Solicitando se expida a su favor el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

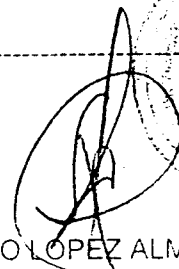
Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los doce días del mes de Julio del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS, PRIMER REGIDOR** y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

-----CONSTE-----



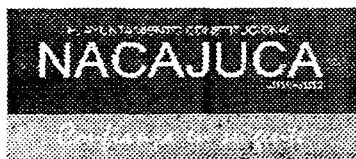
MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
Presidente Municipal

MUNICIPAL



TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

No.- 29793



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que el **C. JOSE FRANCISCO HERNANDEZ OSORIO**, con domicilio C. Principal S/N Ranchería la Cruz de Olcuatitan, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; presento ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero, mediante el cual denuncia la posesión de un predio Rústico que se encuentra ubicado, en la Ranchería la CRUZ de OLCUATITAN, del Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco; **constante de una superficie de: 17,697.29 M2 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS, VEINTINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS); localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE**, en 3 Medidas 75.45 mts, setenta y cinco metros, cuarenta y cinco centímetros, con Víctor Hernández Lázaro, 35.79 mts, treinta y cinco metros, setenta y nueve centímetros y 41.80 mts, cuarenta y un metros, ochenta centímetros, con Camino Vecinal; **AL SUR**, en 144.15 mts, Ciento cuarenta y cuatro metros, quince centímetros, con Verónica Torres Ovando; **AL ESTE**, en 1,200 mts, Mil Doscientos metros, cero cero centímetros, con Callejón de Acceso; y, **AL OESTE**, en 124.25 mts, Ciento veinticuatro metros, veinticinco centímetros, con Julián Hernández Hernández, Solicitando se expida a su favor el Titulo de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los Once días del mes de Julio del año Dos Mil Doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS, PRIMER REGIDOR** y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

-----CONSTE-----



MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
Presidente Municipal

SECRETARÍA
MUNICIPAL

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento
**SECRETARÍA
MUNICIPAL**



No.- 29794



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que el **C. JOSE ISABEL LÁZARO DE LA CRUZ**, con domicilio en la Ranchería el Tigre, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; presento ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero, mediante el cual denuncia la posesión de un predio Rústico que se encuentra Ubicado en la Ranchería el Tigre de este Municipio de Nacajuca, Tabasco **Constante de una Superficie de: 1, 642.01 M2 (UN MIL SEICIENTOS CUARENTA Y DOS METROS, CERO UN CENTIMETROS CUADRADOS); localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NOROESTE**, en 24.10 m, veinticuatro metros, diez centímetros; con carretera Saloya-Guacimo, **AL SURESTE**, en 27.35 m, veintisiete metros, treinta y cinco centímetros, con Isidro Ovando Contreras, **AL NORESTE**, en 71.10 m, setenta y un metros, diez centímetros, con Rodolfo Ovando López, y, **AL SUROESTE**, en 76.80 m, setenta y seis metros, ochenta centímetros, con Lucio May Landero, Solicitando se expida a su favor el Titulo de propiedad correspondiente.

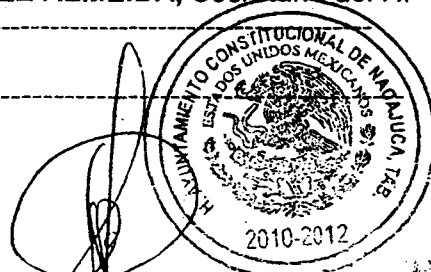
En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los trece días del mes de Julio del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS, PRIMER REGIDOR** y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

-----CONSTE.-----



MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
Presidente Municipal



TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

No.- 29795



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que el **C. JOSE ISABEL LÁZARO DE LA CRUZ**, con domicilio en la Ranchería el Tigre, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; presento ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero, mediante el cual denuncia la posesión de un predio Rústico que se encuentra Ubicado en la Ranchería el Tigre de este Municipio de Nacajuca, Tabasco **Constante de una Superficie de: 220.70 M2 (DOSCIENTOS VEINTE METROS, SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS); localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORESTE, en 12.00 m, doce metros, cero cero centímetros, con Rodolfo Ovando López, AL SUROESTE, en 14.50 m, catorce metros, cincuenta centímetros, con Lucio May Landero, AL NOROESTE, en 23.40 m, veintitrés metros, cuarenta centímetros, con Zona Federal del Río, y, AL SURESTE, en 22.60 m, veintidós metros, sesenta centímetros, con Carretera Saloya-Guacimo, Solicitando se expida a su favor el Titulo de propiedad correspondiente.**

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco, a los trece días del mes de Julio del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS, PRIMER REGIDOR** y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

-----CONSTE-----



MVZ. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
Presidente Municipal

PRESENCIA
SECRETARIA



TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

SECRETARIA
MUNICIPAL

No. - 29791

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el **Expediente, 431/2008**, relativo al juicio en la Vía Especial Juicio de Acción Real Hipotecaria, promovido por el Licenciado Héctor Torres Fuentes, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito Banco Santander, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander en contra de la ciudadana Josefa Flota Cataldo, en su carácter de Acreditada; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:-----

ACUERDO: 29/MAYO/2012

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, MAYO VEINTINUEVE DE DOS MIL DOCE.----

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, y con el cual de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble hipotecado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, el cual se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Así mismo, y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:---

A).- DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO TRES DEL EDIFICIO LETRA "B", que se localiza en el tercer nivel del Fraccionamiento Denominado "Villa Los Arcos" de esta Ciudad, constante de una superficie de sesenta y siete metros mil doscientos cuarenta y cinco diez milésimos cuadrados, localizable dentro de las-----

medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en dos medidas la primera un metro trescientos milímetros con cubo de escalera, la segunda siete metros trescientos cincuenta milímetros con jardín C; 4 AL SUR en tres medidas, dos metros novecientos cincuenta milímetros con cubo de escalera, la segunda quinientos milímetros con andador B-E la tercera cinco metros doscientos milímetros con jardín; AL ESTE en cuatro medidas, la primera cinco metros seiscientos veinte milímetros con andador B, la segunda cien milímetros con cubo de escalera, la tercera dos metros quinientos setenta milímetros con cubo de escalera, y la cuarta un metro setecientos cinco milímetros con andador B-E y AL OESTE en tres medidas, la primera cuatro metros ochocientos veinticinco milímetros con jardín, la segunda un metro doscientos milímetros con andador, la tercera tres metros novecientos setenta milímetros con andador estacionamiento, arriba con el departamento numero 5-B y abajo con el departamento 1-B, dicho departamento consta de sala, comedor, cocina, tres recamaras, un baño, tendedero y estacionamiento, el estacionamiento consta de una superficie de Doce metros cinco mil quinientos veinte milímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE cinco metros veintitrés centímetros con edificio "A"; AL SUR dos metros cuarenta centímetros con estacionamiento 2-B; AL ESTE dos metros cuarenta centímetros con estacionamiento 3-A y AL OESTE dos metros cuarenta centímetros con andador A-F, consta de un lavadero con una superficie de tres metros quince centímetros cuadrados, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE un metro cincuenta centímetros con 1-B; AL SUR un metro cincuenta centímetros con pasillo; AL ESTE dos metros diez centímetros con 6-B y AL OESTE dos metros diez centímetros con pasillo, inscrito bajo el número 1819 del libro general de entradas, a folios del 5981 al 5971 del libro de duplicados, volumen 109, quedando afectado por dichos contratos el predio número 43,117 a folio 214 del libro mayor volumen 167, al cual se le fijó un valor comercial actualizado por \$358,100.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN-----

PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Lo proveyó, manda y firma la Maeñra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO, que autoriza y da fe.----

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Once días del mes de junio de dos mil doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.----

Secretario Judicial.

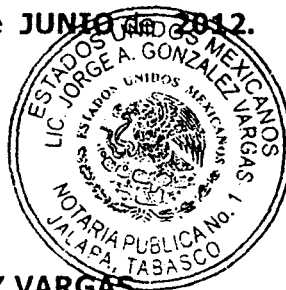
Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

No.- 29790

AVISO NOTARIAL**Notaría
Pública 1****LIC. JORGE ARMANDO GONZALEZ VARGAS****TITULAR****LIC. AGOSTIN GONZALEZ VALENCIA****ADSCRITO****NICOLÁS BRAVO 132 ESQ. JESUS SIBILLA ZURITA
JALAPA, TABASCO, MEXICO.
TEL. FAX 01 (932) 363-01-64****AVISO NOTARIAL.**

Por Escritura Pública Número **13,638** del Volumen Número **228**, fechada el día **QUINCE** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DOCE**, otorgada por la ciudadana **ANA MATILDE MURILLO GRANIEL**, en su calidad de **Albacea Ejecutora**, quien se presentó ante el suscrito Notario a promover, denunciar y radicar la sucesión testamentaria a bienes de la extinta la señora **ANDREA AVELINA GRANIEL SASTRE ó ANDREA ABELINA GRANIEL DE MURILLO ó ANDRES AVELINA GRANIEL DE MURILLO ó ANDREA AVELINA GRANIEL SASTRE DE MURILLO ó ANDRE ABELINA SASTRE DE MURILLO**, aceptando el cargo de Albacea Definitiva, reconociendo los derechos hereditarios a favor de los ciudadanos **ERNESTO MURILLO GRANIEL, LYGIA DEL CARMEN MURILLO GRANIEL ó LIGIA DEL CARMEN MURILLO GRANIEL, MARIA DE LOS ANGELES MURILLO GRANIEL, BLANCA ADRIANA MURILLO GRANIEL, ANA MATILDE MURILLO GRANIEL, ROBERTO MURILLO GRANIEL, FRANCISCO JAVIER MURILLO GRANIEL, EDUARDO MURILLO GRANIEL Y YURITZA MURILLO GRANIEL**, obligándose el albacea a presentar el inventario y avalúo conducente, como lo previene el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, en vigor. Por lo que atento a lo dispuesto por dicho ordenamiento legal, pido se publique dos veces de diez en diez días, éste aviso notarial.

Jalapa, Tabasco., 18 de JUNIO de 2012.

LIC. JORGE ARMANDO GONZALEZ VARGAS.

No.- 29821

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

**ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES
P R E S E N T E**

EN EL EXPEDIENTE 510/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE USTED Y DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), DELEGACIÓN TABASCO, CON FECHAS VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, Y CATORCE DE ENERO Y VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene presente a ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, para actora en el juicio, y como lo solicita, atendiendo a lo resuelto en la Sentencia Interlocutoria de fecha dos de mayo del año en curso, elabórese los edictos correspondientes para emplazar a juicio al demandado ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES, en términos del auto de inicio y del proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil once.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hágase saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del cinco de junio de dos mil doce la titular de este Juzgado es la licenciada Angélica Severiano Hernández, en sustitución de la licenciada Silvia Villalpando García.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

A la proveída, manda y firma la ciudadana licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario de la Jueza, en fe y en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Con el escrito de cuenta se tiene presente a ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, parte actora en el juicio, manifestando en respuesta a la vista ordenada con el informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Tabasco, que le es imposible proporcionar los datos personales de su contraparte, toda vez que dice, de tenerlos no acudiría ante las diferentes autoridades, dependencias de gobierno y empresas particulares que cuentan con archivos de usuarios y de personas, añadiendo que debe tomarse en cuenta el informe rendido por la 'Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Estado' en el sentido de haber encontrado un posible domicilio del demandado y que resulta ser el mismo que a ella le vendió y pretende escriturar, razón por la que considera se trata de 'un formalismo innecesario' ya que es claro, obvio y contundente dice, que si el Instituto Federal Electoral, que en sus archivos cuenta con toda una base de datos de las personas mayores de dieciocho años, no encontró dato alguno sobre el reo, es claro que no existe homonimia como refiere el IMSS, de allí que solicita se ordene el emplazamiento del demandado por medio de edictos.

Atento a lo anterior, y para todos los efectos legales que correspondan, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza la ocurrente, y como lo peticiona, toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias y organismos de carácter público a los que se solicitó su colaboración, no fue posible obtener el domicilio del demandado ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES, pues aun cuando la Policía Estatal de Caminos mediante oficio DGPEC/IAUJ/1605/2011 del dieciocho de abril de dos mil once propuso como domicilio de la parte reo el ubicado en la calle Juan Graham 1003 de esta ciudad, se escucha a la vista de esta autoridad que a fojas cincuenta y seis, y ciento cuarenta y cuatro, en que se actúa, y dentro de las copias certificadas del expediente 510/2009 del Índice del Juzgado Quinto Civil de Centro -que como prueba exhibió la parte actora-, existen dos constancias levantadas por la Actuaria Judicial adscrita a dicho Juzgado, desprendiéndose de éstas que la persona buscada, ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES, tiene muchos años que ya no vive ahí, por lo que resulta innecesario agotar una nueva búsqueda en el mismo domicilio, máxime cuando la propia actora expresa en su escrito de demanda que es ella quien actualmente 'ocupa' el inmueble; por lo que se declara que ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES es de domicilio ignorado y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de EDICTOS, los que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el catorce de enero de dos mil once, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a

recoger el traslado y anexos, y un término de NUEVE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que en el momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el arábigo 136 del ordenamiento legal precitado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CATORCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Vistos. La razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene a la ciudadana ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, dando cumplimiento en tiempo y forma, al requerimiento que se le hiciera por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil diez. Atento a ello, y encontrándose satisfecha la prevención que esta autoridad le realizara, se ordena darle trámite a su demanda.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda, de desahogo de prevención de ésta, y documentos anexos que se encuentran detallados en la razón secretarial del auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil diez, y que en obvio de repeticiones y por economía procesal, se tienen aquí por reproducidos, con los cuales viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES, quien dice, es de domicilio ignorado; así como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Delegación Tabasco, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 1406, local 04, de la Plaza Comercial Atenas, ubicada en la colonia Tabasco 2000 de esta ciudad, y de quienes reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

"...B).- La entrega física, real y material que por medio de esta autoridad y el personal actuante de este H. Juzgado se realice mediante diligencia judicial. C).- El pago de gastos y costas incluyendo honorarios profesionales honorarios profesionales de mi representante legal a razón del 20% del valor total del inmueble por ser esta la costumbre de la plaza. D).- El reconocimiento judicial de la propiedad del inmueble descrito a continuación así como de la posesión del mismo pacífica e ininterrumpidamente por más de veinte años, lo anterior por así resultarme conveniente toda vez que del primer día los demandados adquirí por medio de

compraventa el inmueble descrito en la B) y con respecto del segundo de los demandados reúno los requisitos para adquirir la propiedad del inmueble que a continuación se describe por la prescripción positiva del tiempo con justo título..."

SEGUNDO. Atento a lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 139, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con los numerales 877 fracción I, 855, 878, 879, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 943, 944, 947, 948, 949, 950, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Acorde a lo dispuesto en los arábigos 213, 214 y 215 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, con las copias simples de la demanda, así como de los escritos de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez y diez de enero del año en curso, córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que en el término de NUEVE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, presenten su contestación ante este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo así, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Asimismo, requiérase a los demandados para que dentro del mismo plazo señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, ya que en caso contrario las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por medio de listas fijadas en los tableros del Juzgado. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 228 y 229 del Código de Proceder de la materia.

CUARTO. Con fundamento en el arábigo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor, y como lo peticiona la parte actora, se ordena la anotación preventiva de la demanda en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad haciéndose saber que el inmueble motivo de este juicio se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquiriente, por lo que remítanse con atento oficio, copias certificadas por duplicado del escrito inicial y documentos anexos, a la citada dependencia.

Ahora, para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, se requiere a la parte actora para que a la brevedad exhiba, dos copias de su escrito de demanda y anexos que la acompañan, en virtud de que las copias exhibidas servirán para correr traslado a los demandados.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la actora se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Tomando en cuenta que la parte actora señala que el demandado ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio.

De no hacerlo así se dejaría en estado de indefensión a la parte reo pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones y dependencias:

1.- Director y/o representante legal del Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, Tabasco (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la Colonia Reforma de esta ciudad.

2.- Instituto Federal Electoral (IFE), Registro Federal de Electores, con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102, Colonia Plutarco Elías Calles (a un costado del Plantel 1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en el velódromo de la Ciudad Deportiva).

3.- Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Tabasco, con domicilio en la Avenida Cesar Sandino número 102, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco.

4.- Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

5.- Teléfonos de México, S.A. de C.V. (TELMEX), Gerencia Comercial, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre número 1414, colonia El Águila de esta ciudad.

6.- Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende de la Colonia Centro de esta ciudad.

7.- Director General de Carreteras E estatales de Caminos en el Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida 16 de Septiembre esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

8.- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPC), con domicilio en la calle Eusebio Castillo número 747, casi esquina con la calle Cuauhtemoc, Centro de esta ciudad.

9.- H. Ayuntamiento de Centro, con domicilio en la prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000 de esta ciudad.

10.- Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende de la Colonia Centro de esta Ciudad.

Ello, con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual de ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES, concediéndoseles para tales efectos, un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, atento a lo dispuesto en los numerales 129 fracción I y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le impondrá al omiso como medida de apremio una multa de VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en el Estado.

Sirven de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia y tesis aislada que a continuación se mencionan:

...EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN MATERIA MERCANTIL PARA SATISFACER LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVIAMENTE A EMITIR EL MANDAMIENTO RESPECTIVO, DEBEN AGOTARSE LOS MEDIOS AL ALCANCE DEL JUEZ DE INSTANCIA TENDIENTES A LOCALIZAR EL LUGAR DONDE HABITE LA PERSONA CONTRA LA QUE SE INCOA LA DEMANDA. Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVI, Agosto de 2007. Página: 1304. Tesis: VI.2o.C.1/287. Jurisprudencia. Materia(s): Civil. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 61/2002. José Armando Zerón Muñoz. 7 de marzo de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio. Amparo en revisión 242/2003. Elsa María Ramona Valle López. 14 de agosto de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejeda Hernández. Secretario: Enrique Baiges Muñoz. Amparo en revisión 268/2003. Arturo Flores Santander. 22 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejeda Hernández. Secretario: Nelson Loranca Ventura. Amparo en revisión 400/2006. Enrique López Aquino por sí y por su representación. 18 de enero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio. Amparo en revisión 145/2007. Alejandro Humberto Montemayor Estrada. 7 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Juan Carlos Cortés Salgado...

...DOMICILIO DEL DEMANDADO. CONSTITUYE UN HECHO NOTORIO EL QUE SE DESPRENDE DE DIVERSO EXPEDIENTE, O BIEN, EL QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNA BASE DE DATOS A QUE TIENE ACCESO LA AUTORIDAD LABORAL. Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXI, Abril de 2010. Página: 2728. Tesis: I.3o.T.218 L. Tesis Aislada. Materia(s): laboral. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 1308/2009. Carlos Antonio Rivera García y otra. 11 de febrero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Tarsicio Aguilera Troncoso. Secretario: Francisco Javier Munguía Padilla...

SÉPTIMO. Se tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Augusto César Sandino número 805, interior 01, de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, y como autorizados para esos efectos, a los licenciados JORGE FRANCISCO RAMOS LEÓN, KARLA JOHANA CORTÉS MAGAÑA, RAQUEL DE JESÚS MAGAÑA PÉREZ y a la ciudadana LETICIA BAUTISTA. Lo anterior, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

OCTAVO. Por último, manifiesta la ocurrente que otorga mandato judicial a favor del licenciado JORGE FRANCISCO RAMOS LEÓN, por lo que al respecto es de decirle, para que surta efectos dicho mandato deberá la otorgante, comparecer ante este Juzgado cualquier día y hora hábil, previa cita en la Secretaría, a ratificar su escrito de demanda, y el citado profesionista deberá exhibir en la primera diligencia en que intervenga, su cédula profesional que lo acredite como licenciado en Derecho. Ello, en observancia a lo establecido en la Ley Reglamentaria de los artículos Cuarto y Quinto Constitucional.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO

No. 29829

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el (la) **C. MERCEDES GARCIA DE LA CRUZ**, promovido ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, el juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, radicándose la causa bajo el número **271/2006**, ordenando la suscrita Juez su publicación por **EDICTOS**, por auto de fecha dieciséis de mayo año dos mil seis, mismo que copiado a la letra dice: -----



AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

----- VISTOS; Lo de cuenta y se acuerda:-----

----- PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano MERCEDES GARCIA DE LA CRUZ con su escrito que se provee y documentos anexos que acompaña descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la oficina de la C.C.I., ubicada en la calle Guillermo Prieto número 10 de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban al C. CAYETANO PEREZ LAZARO y CRISTIAN ALFONSO SOBERANES BAUTISTA y con fundamento

en el artículo 2848, 2849, 2850 y 2851 del Código Civil vigente en el Estado, otorga Mandato Judicial a favor del Licenciado CAYETANO PEREZ LAZARO, por lo que se ordena la ratificación del escrito en donde otorga dicho mandato, debiendo comparecer ante esta Secretaría, en cualquier día y hora hábil siempre y cuando lo permitan las labores de este Juzgado, debiendo identificarse con credencial que traiga impresa su fotografía; Promoviendo en la Vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio URBANO ubicado en la calle IGNACIO RAMÍREZ DE ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, constante de una superficie de 315.00 M2. (TRESCIENTOS QUINCE METROS CON CERO CERO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 18.00 metros, con propiedad de TIBURCIO RAMÍREZ, actualmente con GUILLERMINA GARCIA DE LA CRUZ; AL SUR, en 18.00 metros, con FRANCISCO RAMON, actualmente con JOSE GARCIA DE LA CRUZ; AL ESTE, en 17.00 metros, con CALLE IGNACIO RAMÍREZ, y AL OESTE, en 17.00 metros, con ZONA DEL RIO, actualmente RIO NACAJUCA.-----

----- SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos Ordenamientos Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores GUILLERMINA GARCIA DE LA CRUZ, JOSE GARCIA DE LA CRUZ, quienes tienen sus domicilios en el lugar de la ubicación del predio en la calle Ignacio Ramírez de este municipio; C. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, quien representa a la CALLE IGNACIO RAMIREZ y A LA COMISION NACIONAL DEL AGUA EN EL ESTADO, toda vez que colinda con el RIO NACAJUCA, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ó comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.-----

----- TERCERO.- Toda vez que la COMISION NACIONAL DEL AGUA EN EL ESTADO, tiene su domicilio

ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, tienen sus domicilios fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los Artículo 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atentos Exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias, a los Ciudadanos Juez Civil en Turno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda procedan a notificar a los funcionarios de referencia y los requiera para que dentro del término de TRES DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, señalen domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado.-----

----- CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 139 párrafo Final y 755 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de Avisos del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Transito, Juzgado de Paz, Juez Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, Encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos mas concurridos de esta localidad; Así mismo deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal ó la Autoridad que corresponda; haciéndose saber al Público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

----- QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento

Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio Urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.-----

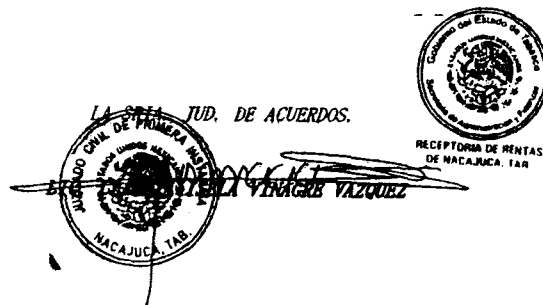
----- SEXTO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del Exhorto y oficios ordenados en este Auto.-----

----- SEPTIMO.- Respecto a las pruebas que ofrece el promovente se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.-----

----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

----- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SECRETARIA LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE.-----
Exp. 00271/2006

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.-----



No.- 29820

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 246/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, RICHARD GUZMÁN LEÓN, DARWIN WHISTER SÁNCHEZ y LUCIANO RUIZ LÓPEZ endosatarios en procuración de CONAUTO, S.A. DE C.V., en contra de los licenciados LUIS HIPÓLITO LÓPEZ OLAN, MARCO ANTONIO LÓPEZ DE DIOS y MARIA REYES OLAN SÁNCHEZ, en fecha veintinueve de junio del presente año, se dictó un auto que a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Desprendiéndose de los cómputos secretariales que anteceden, que el término que por auto de fecha ocho de junio del año en curso le fuera concedido a las partes para dar contestación a la vista ordenada con el avalúo exhibido por el perito del actor ha fenecido, sin que alguno de ellos haya realizado manifestación al respecto, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor se les tiene por perdido ese derecho y por consiguiente, se les tiene por conformes con dicho avalúo.

SEGUNDO. Presente el licenciado APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado MARCO ANTONIO LÓPEZ DE DIOS, que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción ubicado en la calle cerrada Cruz Guerrero número 129, lote 81, manzana 25, del ex-ajido José María Pino Suárez, hoy colonia Tierra Colorada de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie total de 107.00 metros cuadrados, y superficie construida de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al Norte, 24.00 metros con lote 82; al Sur, 24.93 con lote 80; al Este, 4.65 metros con calle sin nombre, hoy calle Cruz Guerrero; y al Oeste, 6.80 metros con lote 83; inscrito el trece de julio de 1989, bajo el documento público 5082, número de predio 77.212, folio real 166847; al cual se le fijó un valor comercial de \$420,900.00 (Cuatrocientos Veinte Mil Novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña

sin número, Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, requisito sin el cual no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del veintisiete de agosto de dos mil doce y no habrá prórroga de espera.

Fecha que se fija para dar margen a que se realicen las publicaciones correspondientes y previendo el primer periodo vacacional del que gozará el personal del Poder Judicial del Estado, comprendido del catorce al treinta y uno de julio de dos mil doce.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN.

No. 29827

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 178/2011, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO DE TABASCO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JOSÉ ALBERTO RAMÍREZ CAMPOS, OLIVA CAMPOS PRIEGO, a quien también se le conoce como OLIVA CAMPO PRIEGO, y la persona moral denominada COOPERATIVA LEONISA RAMÍREZ, S.C. DE R.L. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, CON FECHAMIENTO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Visita la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En virtud de que la parte demandada no desahogó la vista otorgada en el auto de treinta y uno de mayo de dos mil doce, dentro del término concedido según se advierte del cómputo secretarial visible a foja doscientos veintidós, falta de autos, se le tiene por perdido ese derecho de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Como lo solicita el licenciado JOSÉ RICARDO BUCIO GALICIA, abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta y atención en que los demandados no exhibieron avalúo de la finca hipotecada dentro del plazo que se establece en la fracción I del precepto 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se aprueba para los efectos legales a que ha lugar el avalúo que presentó la parte ejecutante emitido por el ingeniero EDELMAR VALENCIA VALENCIA, en el que se determina como valor comercial de la finca materia de ejecución, la cantidad de \$3,673,800.00 (TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO MONEDA NACIONAL); cantidad que servirá de base para el remate por subasta del avalúo presentado conforme lo previene la fracción III del precepto y ordenamiento legal precitado.

TERCERO. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 de la Legislación Procesal Civil en materia, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución que se detalla a continuación:

Finca urbana ubicada en la calle "Aries" lote 6 (seis) Manzana II del Fraccionamiento Loma Linda de esta ciudad, con superficie de 450 M² (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) y los siguientes linderos: al Noroeste, en 10.50 M (diez metros con cincuenta centímetros) con calle "Aries"; al Sureste, en 10.50 M (diez metros con cincuenta centímetros) con propiedad particular; al Noreste, en 40.50 M (cuarenta metros con cincuenta centímetros) con lote siete; y al Suroeste, en 39.30 M (treinta y nueve metros con treinta centímetros) con lote cinco; el que según los datos de la escritura de crédito refaccionario con garantía hipotecaria y prendaria otorgada en el presente juicio con garantía hipotecaria actualmente se encuentra una casa habitación, edificada en dos cuerpos, compuestos de la siguiente manera:

Cuerpo I: planta baja, garage para dos autos, sala, cubo de escaleras, cocina, planta alta, recámara principal con baño completo, dos cuartos de baño y un baño completo, área de estudio, cubo de escalera y terraza.
Cuerpo II: planta baja, salón de danza, bodega pequeña y baño completo, cocina, área de servicio, área de lavado y área al aire libre con bardas.

Nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco, a 19 de Noviembre del año

2008.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO REFACCIONARIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 12:41 horas, fue inscrito bajo el número 12583 BIS del libro general de entradas, a folios del 106125 BIS al 106134 BIS del libro de duplicados volumen 132; quedando afectado por dicho contrato el predio número 60632 folio 232 del libro mayor volumen 237.- Rec. No.- 01078629-01078630.

Nota de inscripción: Villahermosa, Tabasco, a 19 de Noviembre del año

2008.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 12:41 horas, fue inscrito bajo el número 12583 del libro general de entradas, a folios del 106125 al 106133 del libro de duplicados volumen 132; quedando afectado por dicho contrato el predio número 60632 folio 232 del libro mayor volumen 237.- Rec. No.- 01078627-01078628..."

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$3,673,800.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CERO MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

CUARTO. De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, en frente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del código multicitado, anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ TREINTA HORAS DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaría Judicial licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL TRES DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE.

No. 29833

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 629/2011, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GUADALUPE DIAZ CORTAZAR, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BIRGILIO DIAZ ESCAYOLA, EN CONTRA DE GUDelia HERNANDEZ ESCOBAR, EN CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE LITERALMENTE DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CUNDUACAN TABASCO A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Visto. Lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Con el escrito de cuenta el licenciado Guadalupe Díaz Cortazar, endosatario en procuración de la parte actora en el presente juicio, solicita se saque a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de ejecución.

Como en autos obra el avalúo del bien inmueble embargado en autos, emitido por el ingeniero Rafael Guerra Martínez, perito designado por la parte ejecutante, y tomando en cuenta que por escrito de diecisiete de mayo del dos mil doce, y ratificado por la demandada Gudelia Hernández Escobar, donde manifiesta su conformidad con el avalúo emitido por el perito antes referido, por ello esta autoridad, determina aprobar, y tomar como base para el remate, el emitido por el ingeniero Rafael Guerra Martínez, perito designado por el ejecutante en el presente juicio.

Segundo. Como lo solicita el endosatario en procuración de la parte actora licenciado Guadalupe Díaz Cortazar, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de comercio en vigor, y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble embargado:

Predio denominado "cruces", ubicado en la rancharía la piedra primera sección del municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una **superficie de 23-69-98.00 hectáreas**, e inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de jalpa de Méndez, tabasco, en doce de mayo de 1959; bajo el número 1,078 del libro general de entradas, a folios del 5,072 al 5,074, del libro de duplicados volumen 63, quedando afectado por dicho acto el predio número 1,298 a folios 226 del libro mayor volumen 5 BIS, **con las siguientes medidas y colindancias**, al Norte con el río el carmen, al Sur con el camino vecinal, al Este anteriormente con propiedad del ciudadano Miguel Yedra, hoy Lelio Hernández Escobar, al Oeste, anteriormente río el carmen y José María Yedra, hoy río el carmen y carretera Cunduacán - Tulipán; y **según manifestaciones del perito las medidas y colindancias son las siguientes:** Noroeste: del vértice 10 al vértice 1, mide 545.24 M. y colinda con la zona federal del dren de alivio, y que anteriormente era la propiedad del ciudadano Lelio Hernández Escobar, al Suroeste: del vértice 1 al vértice 2, mide 96.12 M. con camino pavimentado y que anteriormente era la zona federal del río "el carmen", al Suroeste: del vértice 2 al vértice 3, mide 106.47 M. con camino pavimentado y que anteriormente era la zona federal del río "el carmen", al Suroeste: del vértice 3 al vértice 4, mide 166.68 M. con camino pavimentado y que anteriormente era la zona federal del río "el carmen", al Noroeste: del vértice 4 al vértice 5, mide 101.82 M. con camino pavimentado y que anteriormente era la zona federal del río "el carmen", al Noroeste: del vértice 5 al vértice 6, mide 171.33 M. con

camino pavimentado y que anteriormente era la zona federal del río "el carmen", al Suroeste: del vértice 6 al vértice 7, mide 98.93 M. con camino pavimentado y que circula de Cunduacán a tulipán, al Suroeste: del vértice 7 al vértice 8, mide 34.83 M. con camino pavimentado y que circula de Cunduacán a tulipán, al Suroeste: del vértice 8 al vértice 9, mide 215.37 M. con camino pavimentado y que circula de Cunduacán a tulipán, al Sureste; del vértice 9 al vértice 10, mide 700.25 M. y colinda con el camino pavimentado que conduce a la rancharía la piedra cuarta sección y que anteriormente era un camino vecinal, y que a decir del perito Rafael Guerra Martínez, se trata del mismo bien inmueble sujeto a remate, y al cual se le fijo un valor comercial de \$998,000.00 (novecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y será postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien sujeto a remate.

Tercero. Se hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado, una cantidad igual, por los menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta del Inmueble descrito en líneas precedentes, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en unos de los diarios de mayor circulación que se editan en el estado, expídense los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares mas concurridos de esta ciudad, para su publicación en convocatoria de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se lleva a efecto en el recinto de este juzgado, a las diez horas del veintiocho de agosto del dos mil doce.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández; Jueza Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado. Cunduacán Tabasco, por y ante el primer secretario judicial licenciado Álvaro Sánchez Gómez, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ



No. 29822



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

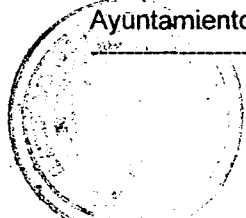
DENUNCIA DE TERRENO

Se le hace del conocimiento a la Población en General que el Ciudadano Profesor **FRANCISCO SANCHEZ GOMEZ**, se presentó, ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en su calidad de Director del Albergue Escolar "Rafael Ramírez", a denunciar la posesión de un predio Urbano que ocupa las instalaciones de dicho Albergue, ubicado en el Poblado Guatacalca de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; Constante de una superficie de: **8,517.39 M2., (OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE METROS, TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORESTE**, en 100.00m2, con Lourdes Rodríguez de la Cruz; **AL SURESTE**, en 2 medidas, 57.15m2, con Ignacio de la Cruz y 42.85m2 con centro de salud; **AL SUROESTE**, en 2 medidas, 34.60m2, con centro de salud; y 65.40m2, con carretera Nacajuca-Guatacalca; **AL NOROESTE**, en 100.00m2, con Natividad Rodríguez, Solicitando se expida a favor de la Secretaría de Educación; el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los veinticuatro días del mes de Julio del dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

-----CONSTE.-----



M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS.
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA
MUNICIPAL

No. 29823

**Notaría
Pública** **1****LIC. JORGE ARMANDO GONZALEZ VARGAS****TITULAR****LIC. AGOSTIN GONZALEZ VALENCIA****ADSCRITO**

NICOLÁS BRAVO 132 ESQ. JESUS SIBILLA ZURITA

JALAPA, TABASCO, MEXICO.

TEL. FAX 01 (932)363-01-64

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública Número **13,699** del Volumen Número **229**, fechada el día **Primero** del mes de **Agosto** del año **DOS MIL DOCE**, otorgada por el ciudadano **GERSON JAIR PEREZ GUTIERREZ**, en su calidad de **Albacea Ejecutor**, quien se presentó ante el suscrito Notario a promover, denunciar y radicar la sucesión testamentaria a bienes del extinto el señor **MANUEL JESUS PEREZ COJ**, aceptando el cargo de Albacea Definitiva, reconociendo los derechos hereditarios a favor de los ciudadanos **GERSON JAIR PEREZ GUTIERREZ**, **MARIA GUADALUPE PEREZ GUTIERREZ** y **LINDA BERENICE PEREZ GUTIERREZ**, obligándose el albacea a presentar el inventario y avalúo conducente, como lo previene el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, en vigor. Por lo que atento a lo dispuesto por dicho ordenamiento legal, pido se publique dos veces de diez en diez días, éste aviso notarial.

Jalapa, Tabasco., 01 de AGOSTO de 2012

LIC. JORGE ARMANDO GONZALEZ VARGAS



No.- 29843

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 579/2004, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el ciudadano Eduardo Parra Torres, por su propio derecho, en contra del ciudadano José Luciano Flores Ramirez; el veintiuno de mayo y dieciocho de junio, ambos del dos mil doce, se dictaron unos acuerdos que copiados a la letra establecen:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:--

Primero.- Visto el estado procesal que guarda la presente causa y con base en los cómputos secretariales que obra a foja 448 frente de autos, se declara concluido el plazo concedidos a los acreedores Miguel Martínez Riveroll, Comercializadora Relu S.A. de C.V, y Muba Representaciones S.A. de C.V, para que manifestarán lo que a sus derechos conviniera en relación al dictamen actualizado exhibido por el ingeniero Julio Cesar Castillo Castillo, y como no hicieron uso de este derecho, se les tiene por perdido, por no haberlo ejercitado en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

Segundo.- Tomando en cuenta que por auto de nueve de mayo de dos mil doce, se tuvo por hecha la objeción formulada por la ciudadana Victoria del Socorro Bocanegra Hernández, apoderada legal de la sociedad mercantil "proveeduría y construcciones", Sociedad anónima de capital variable (acreedor reembargante), para ser tomada en cuenta en su momento procesal oportuno y siendo que se esta en condiciones de prover lo conducente respecto a dicha objeción, se procede hacerlo de la siguiente manera:---

La ciudadana Victoria del Socorro Bocanegra Hernández, apoderada legal de la sociedad mercantil "Proveeduría y Construcciones", Sociedad anónima de capital variable (acreedor reembargante), objeta el avalúo realizado por el ingeniero Julio César Castillo Castillo, argumentando que no cumple con la

formalidad prevista que exige el numeral 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y porque agrega un valor comercial no real en un predio que no fue tomado en cuenta por el actor de este juicio para ejecución; y porque, desde su escrito inicial de su demanda y en sentencia definitiva, solo fue tomado en cuenta el predio de veinte mil metros cuadrados, circunstancia que debe ser tomada en cuenta para restarle valor probatorio para el acto de remate al bien inmueble de su representada.---

Acorde a los numerales 3 fracción IV y 273 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se desecha de plano, dicha objeción, por las siguientes razones:--

1.- En cuanto a lo argumentado respecto de que el dictamen no cumple con la formalidad prevista que exige el numeral 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, al efecto es de decirle que no especifica que tipo de formalidad a que se refiere dicho numeral es la que no se cumple, aunado a ello que el citado dispositivo, se refiere al desahogo de la prueba pericial y en el caso que nos ocupa nos encontramos ante la ejecución de la sentencia, máxime que por auto de catorce de diciembre de dos mil once, punto cuarto, se ordenó tomar como base para el remate el dictamen exhibido por el ejecutante, auto que no fue impugnado por ninguna de las partes, aunado a ello que el dictamen que impugna se trata de una actualización, que contiene entre otros datos, descripciones, consideraciones y el estadio de ofertas de mercado de terrenos, nombre, firma y número de cédula de dicho perito, requisitos que se encuentra dentro del numeral 284 a que se hace referencia la objetante, por lo que se desecha la objeción.

2.- En cuanto a lo argumentado respecto de que el perito no da un valor real comercial en su dictamen, tal situación no se encuentra sustentada, por lo que únicamente se trata de una simple manifestación unilateral, sin fundamento ni sustento, por lo que al ser así y no basar su objeción se desecha de plano dicho argumento, ya que como quedó asentado en la actualización de los dictámenes que realiza el ingeniero Julio Cesar Castillo Castillo, se hace un comparativo respecto a la oferta de mercado de terrenos, así

también se apoya con tabla de homologación del valor de terreno y enfoques del valor físico o directo y consideraciones previas para la conclusión del valor comercial.---

3.- En cuanto al argumento respecto de que únicamente fue tomado en cuenta por el actor en la demanda inicial y en la sentencia el predio de veinte mil metros cuadrados, al efecto de decirle que en sentencia definitiva dictada el veintinueve de noviembre de dos mil cinco, se condenó a la parte demanda al pago de las prestaciones a que fue condenada y se ordeno el trance y remate del bien inmueble dado en garantía, y del documento base de la acción, consistente en la escritura número 9,411 se garantizo el adeudo por parte del demandado con dos inmuebles consistentes en A).- Predio rustico ubicado en el kilometro once punto cinco de la carretera Villahermosa-Macuspana, lado derecho, ranchería Coronel Traconis de este municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 20,000.00 metros cuadrados y b).- El predio rústico ubicado en el kilometro once punto cinco de la carretera Villahermosa-Macuspana, lado derecho, ranchería Coronel Traconis, del municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 4,885.31 metros cuadrados, luego entonces al haberse concedido valor a la referida escritura, es por ello que la ejecución deriva de la sentencia definitiva dictada en autos en el que se declaró fundada la acción del actor respecto al contrato amparado en la escritura 9411 antes referida, en el que se dio en garantía los inmuebles motivo de ejecución.---

En tal situación no le asiste la razón a la hoy objetante en considerar que solo un predio debe tomarse en cuenta para sacar a remate, dado que fueron dos predios los que garantizaron el adeudo contraído por la parte demandada, en ese tenor, resulta improcedente la objeción planteada por la acreedora.----

Tercero.- Por otra parte, como lo solicita la promovente de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguiente bienes inmuebles que a continuación se describen:---

a).- Predio rustico ubicado en el kilometro once punto cinco de la carretera Villahermosa-Macuspana, lado derecho, ranchería Coronel Traconis del Municipio de

Centro, Tabasco, constante de una superficie de 20,000.00 m2 (veinte mil metros cuadrados), comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 70.87 m2 (setenta metros ochenta y siete centímetros), con propiedad de Luciano Flores Ramírez; Al Sur 88.00 M (Ochenta y ocho metros), con propiedad de Rosalino Villegas; al Este 251.50 m (doscientos cincuenta y un metros cincuenta centímetros) con propiedad de Euclides Moscoso; y al Oeste 254.51 m2 (doscientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y un centímetros) con propiedad de Miguel Vera;---

b).- el predio rustico ubicado en el kilometro once punto cinco de la carretera Villahermosa-Macuspana, lado derecho, ranchería Coronel Traconis del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 4,885.31 m2 (cuatro mil ochocientos ochenta y cinco metros treinta y un centímetros cuadrados), comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 47.75 m2 (cuarenta y siete metros setenta y cinco centímetros), con derecho de vía de la carretera Villahermosa-Macuspana; al Sur, 40.93 m, (cuarenta metros noventa y tres centímetros), con Miguel Vera Martínez; al Este, 109.43 m (ciento nueve metros cuarenta y tres centímetros, con Euclides Moscoso; y al Oeste, 126.43 m (ciento veintiséis metros cuarenta y tres centímetros), con Procosa, S.A. de C.V. inmueble que cuenta con una superficie construida de 739.00 m2 (setecientos treinta y nueve metros cuadrados).---

Predios a los cuales se les fijo un valor comercial al primero de los mencionados inmuebles \$3'480,000.00 (tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M/N) y el segundo en \$2'155.300.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) según avalúo exhibido por el Ingeniero Julio César Castillo Castillo, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

Cuarto.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Capital; cuando menos una cantidad equivalente al

DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir del primer predio \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional) y del segundo predio \$215,530.00 (doscientos quince mil quinientos treinta pesos 00/100 moneda nacional).---

Quinto.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, fecha que se señala tomando en cuenta el cúmulo de diligencias agendadas.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la licenciada Genny Guadalupe Mora Fonz, secretaria judicial, que certifica y da fe.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda.---

Primero.- Por presentado la ciudadana Greta de los Ángeles Serrano Pulido, mandatario judicial de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que hace manifiesta que no podrá hacer las publicaciones en tiempo para el remate de primera almoneda, manifestación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.----

Segundo.- Tomando en cuenta las manifestaciones hechas por la ocurrente, y como lo solicita se deja sin efecto la fecha señalada para el remate del bien inmueble a las nueve horas con treinta minutos del veintiséis de junio del dos mil nueve, en el quinto del auto de veintiuno de mayo del dos mil doce.---

Atento a lo anterior y para que tenga verificativo la diligencia de remate ordenada por auto de veintiuno de mayo del dos mil doce, se señalan las diez horas en punto del veintiocho de agosto del dos mil doce, tomando en consideración el cúmulo de diligencias que se encuentra agendadas y en virtud del primer periodo vacacional del poder judicial.---

Tercero.- De conformidad con lo establecido por el numeral 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada Martha Patricia Cruz Olan.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.----

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los tres días de agosto de dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

La Secretaria Judicial.
Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No 29841

INCIDENTE DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A:

Ingeniería y Arquitectura EFCJ S.A de C.V.,

En el Incidente formado con motivo de la tercería excluyente de dominio, deriva del **expediente 240/2005**, relativo al juicio ordinario civil de rescisión de contrato de compraventa, promovido por **Rafael Martín Valenzuela**, en contra de Ingeniería y Arquitectura EFCJ S.A. de C.V., en veinticinco de junio de dos mil doce, se dictó un auto que copiado a la letra establece.- **Cuenta secretarial.** En trece de Mayo del dos mil once, esta secretaria da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito, recibido el once de los corrientes. Conste:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.---

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:---

Primero.- Tal como está ordenado en el proveído de esta misma fecha en el principal, y con fundamento en los artículos 80, 372, 373, 374 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite a trámite la Tercería excluyente de Dominio, promovida por el ciudadano José Martín Guzmán Arias, respecto del bien inmueble ubicado en el Lote número 18, manzana 4, de la calle Nopalera número 214, del Fraccionamiento Hacienda del Sol, primera etapa, Parrilla, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, embargado en la diligencia de veinte de junio del dos mil seis, en contra de Rafael Martín Valenzuela Vázquez, con domicilio en avenida Niños Héroes número 148 altos el departamento 1 colonia Atasta de Serra de esta ciudad, y de Ingeniería y Arquitectura EFCJ, S. A. de C.V. con domicilio en residencial Hacienda del Sol manzana tres (carretera a Villa Parrilla Centro, Tabasco) de esta ciudad.---

En consecuencia y como o dispone el último de los citados preceptos legales con las copias simples exhibidas, córrase traslado a los demandados antes mencionados, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a

sus derechos corresponda, y señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del la Ley Adjetiva Civil de consulta.----

Segundo.- Señala la ocursoante domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Flores número 101 altos, esquina con la calle Sauces, del fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincent; asimismo autoriza para tales efectos y recibir documentos a los licenciados Saúl del Rosario Córdova, Luis Feranando Rodríguez Mollinedo y Rubí del Rosario Carrera Zentella, así como a los estudiantes en derecho Haydee Selene Álvarez Córdova y/o José Antonio Compañ Zubiarte.

Nombra el ocursoante como sus abogados patronos a los licenciados Saúl Córdova Córdova y Luis Fernando Rodríguez Mollinedo, en razón de que dichos profesionistas tienen registrada su cédula profesional en el libro respectivo que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le reconoce tal personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 84 y 85 de Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En cuanto a la designación de abogado patrono que hace el ocursoante, a favor de la licenciada Rubí del Rosario Carrera Zentella, se reserva de proveer, hasta en tanto dicha profesionista dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 85, parte infine, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, una vez hecho lo anterior se acordará lo conducente.---

Tercero.- Las pruebas que ofrece la tercerista en su escrito que se provee, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Mari Isabel Solís García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la

licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos en la fecha de su encabezamiento y en 16 mayo 2011, se turnó al actuario judicial. Exp. 240/2005.

Cuenta el actuario. En veinticinco de junio del dos mil doce, la Secretaría Judicial da cuenta a la ciudadana Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, recibido el veintiuno de junio del dos mil doce. En este.---

JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO. VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE.---

Visto el expediente, se acuerda.---

Último, se presentó el licenciado Saúl Córdova Córdova, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a la demandada Ingeniería y Arquitectura EFCJ. S. A. de C.V., tal como se advierte en las actas de las actuariales, y de los informes de las dependencias, que obran en el expediente, se desprende que dicha demandada, no tiene domicilio conocido; en consecuencia, para el emplazamiento por edictos, los que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en el Estado, tal como lo prevé el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles en---

vigor hágasele del conocimiento a la demandada Ingeniería y Arquitectura EFCJ. S. A. de C.V., que tienen un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda, y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de trece de mayo del dos mil once.---

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olán, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaría Judicial la Licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos en la fecha de su encabezamiento y en 25 de Junio 2012 se turnó al actuario judicial Exp. 240/2005, Tercería.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad publíquese por tres veces de tres en tres días consecutivos y se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de julio del dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial de Acuerdos.

Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

No. 29819

JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA E INEXISTENCIA DE ACTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 255/2003, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA E INEXISTENCIA DE ACTOS JURÍDICOS, PROMOVIDO POR GASPAR TRINIDAD HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE ANGEL TRINIDAD NARVAEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; CON FECHA NUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN ACUERDO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOCE.---

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita el ejecutante de cuenta, sáquese a remate en subasta pública en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble embargado, de conformidad con el avalúo rendido por el Ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, Perito valuador Tercero en Discordia en el presente juicio, mismo avalúo que se aprueba y se toma como base para fincar el remate de la tasación del valor de los inmueble que le fijó el Perito Valuador nombrado por esta autoridad, se sacará a remate el bien, por la cantidad de \$256,200.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 548 y 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, señalándose las **NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda en este recinto judicial, respecto a la parte alícuota del predio ubicado en la Ranchería el Bitzal, segunda sección, del municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie de 244-00-00.00 Has (DOSCIENAS CUARENTA Y CUATRO HECTÁREAS) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE con Patrona Morales y Gilberto García, M., AL SUR con Terrenos Nacionales, AL ESTE con Terrenos Nacionales y AL OESTE con Ángel Trinidad Narváez y Gaspar Trinidad Hernández, inscrito bajo el número 287 del Libro de entradas a folios del 95 al 98 del Libro de extractos sección primera letra "C", volumen 3, quedando afectado por dicho acto el predio número 13,666 folio 47, del libro mayor volumen 58, a nombre de GASPAR TRINIDAD HERNÁNDEZ y ÁNGEL TRINIDAD NARVÁEZ, siendo postura legal para el predio por la cantidad de \$256,200.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); al efecto deberá convocarse PASTORES anunciando la subasta por medio de edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por DOS VECES DE

SIETE EN SIETE DÍAS, de igual forma fijense avisos en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y en la ubicación del predio sujeto a este remate, de conformidad con el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Civil de éste Juzgado ubicado en la calle 5, Manzana 10, casa 7, de la Colonia Ampliación Obrera de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate y que es la cantidad de \$25,620.00 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos como postores.---

TERCERO.- Se tiene presentada a la demandada CILIA MUÑOZ HERNÁNDEZ, con el escrito de cuenta, pretendiendo interponer Incidente de Nulidad de Requerimiento de Pago y Embargo; a lo anterior, dígase que aun cuando los efectos de la caducidad de la instancia ordenada en auto de veinticinco de junio del presente año, respecto del Incidente de Nulidad de Requerimiento de Pago y Embargo que se encontraba en trámite, hizo ineficaces las actuaciones del juicio y las cosas volvieron al estado que tenían antes de la presentación de la demanda, pretendiendo con este nuevo escrito promover la misma acción; esta resulta ser improcedente, toda vez que la parte demandada se manifestó sabedora de la resolución notificada, es decir de la diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo de fecha uno de agosto de dos mil once, cuando promovió Incidente de Nulidad de Requerimiento de Pago y Embargo; por lo que no se actualiza el supuesto que reclama, en consecuencia, se desecha el incidente planteado por ser manifiestamente improcedente conforme a la ley, preceptuado en el numeral 3º fracción IV, 114 fracción I en relación con el artículo 142 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, CON QUIEN LEGAMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO.

No. 29828

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 367/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JOSÉ ALBERTO CHABLE GARCÍA, CON FECHA (28) VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN
DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

Vistos; la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentado al C. JOSÉ ALFREDO CHABLE GARCÍA, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compraventa, de fecha veintidós de enero del año dos mil cuatro; un certificado original negativo de inscripción expedida por el Registrador del Instituto Registral del Estado en Jalpa de Méndez, Tabasco, copia al carbón de manifestación catastral, un plano original, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido del predio rústico ubicado en el Poblado Guatacalca de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 127.45 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en dos medidas: 8.50 metros con MIGUEL ANTONIO CHABLE GARCÍA Y 2.75 metros con calle Sin nombre, AL SUR: 11.20 metros con el señor FIDEL GARCÍA DE LA CRUZ, AL ESTE: en 7.70 metros con FRANCISCA GARCÍA REYES, AL OESTE en 22.10 metros con ANTONIA REYES OVANDO.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado,

se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados, a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.---

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registrador Público de la

Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por JOSÉ ALFREDO CHABLE GARCÍA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a la reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.-

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.----

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera Municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser: MIGUEL ANTONIO CHABLE GARCÍA, FIDEL GARCÍA DE LA CRUZ FRANCISCA GARCÍA REYES Y ANTONIA REYES--

OVANDO, quienes tienen sus domicilio ubicado en el poblado Guatacalca de este Municipio.---

OCTAVO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Guillermo Prieto número 10 de esta Ciudad, nombrado como abogado patrono al licenciado CAYETANO PÉREZ LÁZARO, y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula en el libro de Registro que se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha la designación en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimiento Civiles en vigor.----

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tener párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (28) VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER, ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.**

1-2-3

No.- 29842

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 305/2005, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS CENDEJA AVENDAÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR EDUARDO PARRA TORRES, ACTUALMENTE SEGUIDO POR SU ABOGADA PATRONO GRETA DE LOS ÁNGELES SERRANO PULIDO, EN CONTRA DE SILVERIO ANTONIO LÓPEZ Y MARIA DEL CARMEN ISIDRO ÁLVAREZ; SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:

ACUERDO : 08/JUNIO/2012.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, JUNIO OCHO DE DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO.- Se tiene a la licenciada GRETA DE LOS ANGELES SERRANO PULIDO, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y con el cual de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, viene a exhibir avalúo actualizado y anexos consistente en dos fotografías, el cual se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 433, 434, 437 y 577 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA** sin sujeción a tipo y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

a).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, marcado como lote número siete de la manzana I ubicado en el Malecón Leandro Rovirosa Wade Número 461 de la Colonia Gaviotas de ésta Ciudad, constante de una superficie de 240.96 m2., comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE 25.06 m con lote número cinco; AL SUR 29.26 m con lote número ocho; AL ESTE 8.44 m con lote número seis y AL OESTE 10.30 m con malecón de su ubicación**, inscrito bajo el número 9684 del Libro General de Entradas, a Folios del 25343 al 25346 del Libro de Duplicados, Volumen 117, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 64521 a Folio 121 del Libro Mayor Volumen 252, sirviendo de base entonces la cantidad actualizada de \$1,371,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.**

QUINTO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la Maestra en Derecho MARIA ISABEL SOLIS GARCÍA, en sustitución de la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho MARIA ISABEL SOLIS GARCÍA, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Primer Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, que autoriza y da fe.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Trece de Julio de Dos Mil Doce**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial.
Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

No. 29399

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 224/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA YOLANDA DÍAZ MORALES, CON FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.----

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la C. YOLANDA DÍAZ MORALES, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Original de constancia del Registro Público del Instituto Registral del Estado de Jalpa de Méndez; Tabasco, original constancia catastral y cédula catastral, plano original, recibo de pago de impuesto predial número 019188, con lo cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano rústico ubicado en la calle Paseo de la Libertad, Poblado Bosques de Saloya de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2,166.00 metros cuadrados con las siguientes medidas colindancias, AL NORTE: en dos medidas 20.29 y 25.70 metros con ANTONIO ULIN CONTRERAS, AL SUR: en dos medidas 7.60 Y 13.35 metros con CALLE LA SELVA, AL ESTE: en dos medidas 20.05 y 38.30 con TERRENOS OCUPADOS POR EL KINDER y AL OESTE: en siete medidas 7.93, 5.12, 27.98, 5.70, 11.45, 5.35 y 6.20 metros con PASEO DE LA LIBERTAD.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público

adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.----

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial anexos.----

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de Dominio, promovido por la Ciudadana YOLANDA DIAZ MORALES, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, el surtirán sus efectos por medio de lista

fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.---

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilios a la labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.----

NOVENO.- Asimismo y en virtud que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE TABASCO, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE TABASCO, en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.-----

DÉCIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerle personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley ante invocada quienes resultan ser los CC. ANTONIO ULIN CONTRERAS (FINADO) por lo que el promovente proporciona el nombre de sus hijos quienes pudieran ser herederos de la sucesión CC. FERNANDO Y MARCOS de apellidos ULIN FRIAS, quienes tienen su domicilio en carretera Bosques de Saloya-Cedros frente al Kinder Jardín de Niños Candelario Denis García; El Kinder de-----

Nombre "JARDIN DE NIÑOS CANDELARIO DENIS GARCÍA, por conducto de su representante legal SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la calle Héroes del 47 sin número esquina Avenida Gregorio Méndez, Colonia Águila de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.---

UNDECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.---

DUODÉCIMO.- Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir, citas y notificaciones en el ubicado en la calle Paseo de la Libertad sin número del Poblado Bosques de Saloya de esta Ciudad, designando como su abogado patrono, al LIC. FERNANDO MENDIETA AGUADO, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimiento Civiles en vigor.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ORBELIN RAMIREZ JUÁREZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

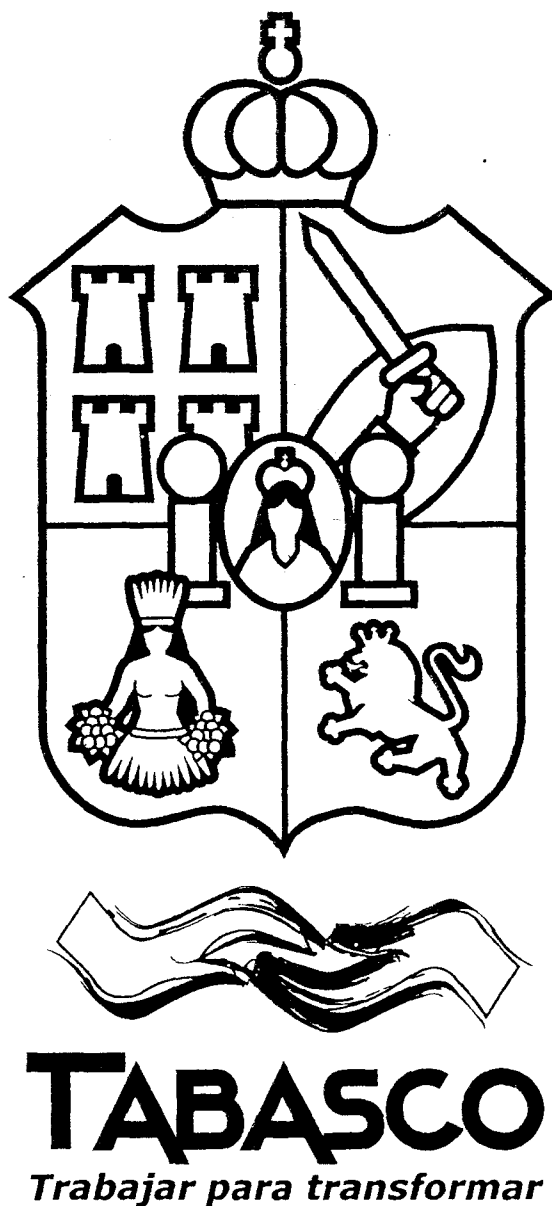
ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29796	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 209/2012.....	1
No.- 29815	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 271/2011.....	3
No.- 29816	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 339/2011.....	4
No.- 29813	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 364/2009.....	6
No.- 29818	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 424/2012.....	8
No.- 29817	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0445/2012.....	9
No.- 29808	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 722/2010.....	10
No.- 29792	DENUNCIA DE TERRENO MPIO. NACAJUCA, TABASCO.....	11
No.- 29793	DENUNCIA DE TERRENO MPIO. NACAJUCA, TABASCO.....	12
No.- 29794	DENUNCIA DE TERRENO MPIO. NACAJUCA, TABASCO.....	13
No.- 29795	DENUNCIA DE TERRENO. MPIO. NACAJUCA, TABASCO.....	14
No. - 29791	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP.431/2008.....	15
No.- 29790	AVISO NOTARIAL. C. ANDREA AVELINA GRANIEL SASTRE.....	17
No.- 29821	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 34/2011.....	18
No.- 29829	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 271/2006.....	21
No.- 29820	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 246/2010.....	23
No.- 29827	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 178/2011.....	24
No.- 29833	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP.629/2011.....	25
No.- 29822	DENUNCIA DE TERRENO MPIO. NACAJUCA, TABASCO.....	26
No.- 29823	AVISO NOTARIAL C. MANUEL JESÚS PÉREZ COJ.....	27
No. 29843	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 579/2004.....	28
No.- 29841	INCIDENTE DE TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO EXP. 240/2005.....	31
No.- 29819	JUICIO ORD. DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA E INEXISTENCIA DE ACTOS JURÍDICOS EXP. 255/2003.....	33
No.- 29828	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 367/2011.....	34
No.- 29842	JUCIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 305/2005.....	36
No.- 29399	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 224/2012.....	37
	INDICE.....	39
	ESCUDO.....	40



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.